

# Políticas socioeducativas sobre inmigración en la Unión Europea<sup>1</sup>

## Social and educative policy about immigration in the European Union

Vicente LLORENT BEDMAR  
Universidad de Sevilla

M<sup>a</sup> Teresa TERRÓN CARO  
Universidad Pablo de Olavide

Recibido: Mayo 2011

Aceptado: Diciembre 2011

### Resumen

Actualmente, la Unión Europea se ha convertido en un importante destino migratorio donde se presta especial atención a este fenómeno, tanto en su política común como a nivel de cada estado. Esta situación, debida fundamentalmente a factores económicos y demográficos que se producen en las sociedades de origen y de llegada, ha ocasionado cambios sociales de indudable calado. La UE está desarrollando una política global sobre inmigración donde se le concede un importante lugar a la integración socioeducativa del colectivo foráneo, eje vertebrador del presente artículo.

**Palabras clave:** Inmigración, integración, aspectos socioeducativos, Unión Europea y política global.

### Abstract

Nowadays, the European Union has turned into an important migratory destination that pays particular attention to this phenomenon, in the common policy and in state level. This situation, mainly due to economic and demographic factors in the societies of origin and arrival, has caused important social changes. The EU is developing a comprehensive immigration policy which grants very importance to the social and educative integration of foreign community.

**Keywords:** Immigration, integration, social and educative aspects, European Union and global policy.

Los movimientos poblacionales han sido una constante que ha venido marcando el devenir histórico de nuestro planeta. En las últimas décadas, las causas que han provocado las migraciones han sido múltiples y variadas, entre ellas destacan la búsqueda de

---

<sup>1</sup> Investigación financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para la Consolidación de GIECSE (Referencia: 2008/HUM-486) Del 01-01-2009 hasta 31-12-2010.

una mejor calidad de vida, el desigual proceso de industrialización seguido en países y regiones, la presión demográfica de distinta índole existente en los países desarrollados económicamente y en los que están en vías de desarrollo, determinados regímenes políticos, los conflictos bélicos y religiosos, así como la miseria y la pobreza. Pero sean cuales fueren los motivos que inciden en los flujos migratorios, nos encontramos ante un hecho incuestionable que se ha intensificado recientemente, afectando al ámbito económico, social, educativo, político... de diferentes países (Díaz y Juárez, 2008).

### **Realidad demográfica de la Unión Europea**

Tras la Segunda Guerra Mundial los estados pertenecientes a la Unión Europea (UE) constituían un conjunto de países con sociedades exportadoras de inmigrantes, que se encaminaban mayoritariamente hacia América. No fue sino con el despegue económico de países como Alemania, Bélgica, Francia y Reino Unido, cuando se inició un creciente proceso migratorio hacia Europa Occidental, donde inmigrantes venidos de países cercanos como Grecia, España, Italia y Portugal, del Magreb y de las antiguas colonias europeas, colaboraron activamente en la reconstrucción de Europa, aportando mano de obra barata (Llorent y Terrón, 2006).

A finales del siglo pasado los saldos migratorios de algunos países europeos se han visto nuevamente modificados, valga como ejemplo paradigmático el caso de España que, en un corto periodo de tiempo, ha pasado de ser un país exportador de emigrantes a receptor de inmigración; alcanzando sus niveles más altos en los años sesenta, en el primer caso, y a partir del año 1996<sup>2</sup> en el segundo.

Actualmente, la UE se ha convertido en un importante destino migratorio donde se presta especial atención a este fenómeno, tanto en su política común como a nivel de cada estado. Esta situación se debe a una serie de factores que han ocasionado cambios demográficos de indudable calado y que inciden en el envejecimiento de su población, circunstancia que, indudablemente, ha repercutido negativamente en el terreno económico y en el bienestar social de los europeos. En este sentido el Parlamento Europeo ha mostrado en reiteradas ocasiones su preocupación al respecto<sup>3</sup>. A continuación, y coincidiendo con el Institut National d'Études Démographiques de Francia (INED, 2008), destacamos las principales causas que han provocado este envejecimiento.

---

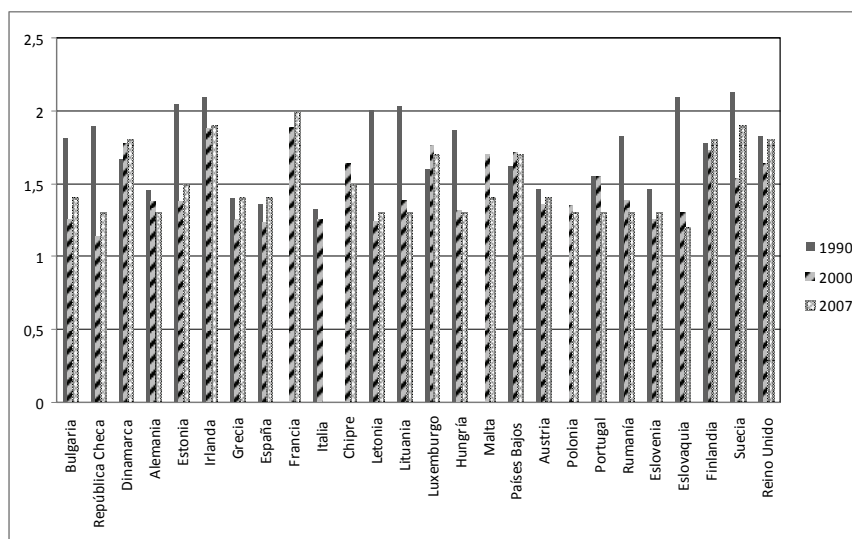
<sup>2</sup> El número de residentes extranjeros con permiso o tarjeta de residencia en vigor ha ido aumentando en estos últimos años. Según la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Gobierno de España, la evolución de la población extranjera queda reflejada en las siguientes cifras a 31 de diciembre de cada año: 393.100 personas en 1992, 430.422 en 1993, 461.364 en 1994, 499.773 en 1995, 538.984 en 1996, 609.813 en 1997, 719.647 en 1998, 801.329 en 1999, 895.720 en 2000, 1.109.060 en 2001, 1.324.001 en 2002, 1.647.011 en 2003, 1.977.291 en 2004, 2.738.932 en 2005, 3.021.808 en 2006, 3.536.347 en 2007, 4.473.499 en 2008 y 4.791.2323 en 2009.

<sup>3</sup> "Hace un siglo, la población europea constituía el quince por ciento del total mundial, pero esta proporción se dividirá por tres para el año 2050. El declive de Europa contrasta con el ritmo ascendente de los países en vías de desarrollo que suponen el 95 por ciento del crecimiento de la población del globo. Los efectivos mundiales eran en 1950 de 2.500 millones de habitantes, en la actualidad se sitúan en los 6.600 millones y, según las últimas estimaciones, en el año 2050 alcanzarán los 9.100 millones" (Parlamento Europeo, 2008 febrero, p. 2).

*Reducción de la tasa de fertilidad*

La tasa media de fertilidad natural en los países que integran la UE en el año 2007 fue de 1,5<sup>4</sup> oscilando dichos valores entre el 2 de Francia y el 1,2 de Eslovaquia. Si tenemos en cuenta que la tasa de fertilidad necesaria para mantener la población, en caso de que no hubiera migraciones debería ser de 2,1 puntos, nos percataremos de inmediato de la gravedad de esta situación.

En la gráfica 1 mostramos cómo, desde el año 1990 hasta 2000, la tasa de fertilidad natural ha disminuido considerablemente en la gran mayoría de los países de la UE, salvo en Dinamarca, Luxemburgo y los Países Bajos. Afortunadamente, en el año 2007 observamos cómo parece invertirse tímidamente este proceso.



Gráfica 1. Evolución de la tasa de fertilidad natural en la UE

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat (2009, p. 24; 2008, p. 28)<sup>5</sup>.

No sólo nos hallamos ante unos datos harto elocuentes por sí mismos, sino que percibimos como las perspectivas de futuro para la UE planteadas en el Parlamento Europeo en junio de 2008 son aún más alarmantes. Téngase en cuenta que desde este orga-

<sup>4</sup> Para calcular dicha media no se han tenido en cuenta las tasas de fertilidad de Bélgica e Italia por no disponer de ellas.

<sup>5</sup> "Hace un siglo, la población europea constituía el quince por ciento del total mundial, pero esta proporción se dividirá por tres para el año 2050. El declive de Europa contrasta con el ritmo ascendente de los países en vías de desarrollo que suponen el 95 por ciento del crecimiento de la población del globo. Los efectivos mundiales eran en 1950 de 2.500 millones de habitantes, en la actualidad se sitúan en los 6.600 millones y, según las últimas estimaciones, en el año 2050 alcanzarán los 9.100 millones" (Parlamento Europeo, 2008 febrero, p. 2).

nismo se llegó a afirmar que “la población europea se muere” (Parlamento Europeo, 2008 febrero, p. 1).

### *Aumento de la esperanza de vida*

Según queda reflejado en el informe “El futuro demográfico de la UE” (Parlamento Europeo, 2008 febrero), la media de edad de los ciudadanos europeos en 2050 podría verse incrementada en 10 años con respecto a la de 2004, ascendiendo a una edad de 49 años. Este fenómeno se acompaña de un incremento en la esperanza de vida, que se estima en 6 años para los hombres y 5 para las mujeres. El considerable envejecimiento de la población va a repercutir en la productividad económica y, cómo es lógico, en las políticas de bienestar (Seguridad Social, sistemas educativos...) de la UE, pues será muy complicado mantenerlas al mismo nivel que en la actualidad si se reduce la población en edad de trabajar y aumenta la población longeva.

### *Consecuencias del fuerte crecimiento de la fertilidad tras la Segunda Guerra Mundial*

Durante décadas, el boom de natalidad que aconteció en Europa a partir de 1946 tuvo efectos muy positivos al producirse un aumento en la parte central de la pirámide de edades. Sin embargo, 40 años más tarde las repercusiones demográficas dejaron de ser las deseadas, desembocando en un envejecimiento de la población reflejado en su consecuente aumento en la parte superior de la pirámide de población (INED, 2008).

Ante este escenario, en junio de 2008 el Parlamento Europeo presentó una serie de medidas tendentes a paliar los cambios demográficos que se estaban produciendo en la UE, centradas en atrasar la edad de jubilación para aumentar la productividad, y en la implementación de nuevas políticas de natalidad e inmigración. Ciertamente son planteamientos cuestionables, el primero, porque “podría no ser aceptado por los europeos, que aspiran a tener más tiempo libre (...)” debate actualmente presente en países como España, Alemania, Grecia, Francia, Reino Unido e Italia (Eleconomista.es, 2010). Respecto a la implementación de la natalidad “se podría argumentar que (...) afectaría a la igualdad entre sexos en cuanto al acceso al mercado laboral (...)”; mientras que sobre la inmigración se podría argüir que “los inmigrantes también envejecerán y reclamarán sus derechos en el Sistema Social”, aún más, no cesan de aumentar los sectores de la población reacios al hecho migratorio, convirtiendo este tema en problemático (Parlamento Europeo, 2008 febrero, pp. 2-3).

Paradójicamente, la población total de la UE no ha disminuido sino que ha aumentado considerablemente en esta última década. Los datos ofrecidos por Eurostat a 1 de enero de cada año, desde 1999 hasta 2009, son incuestionables: En 1999 la población que integraba la UE era de 306.233.114 personas, llegando a ascender a 499.723.520(p)<sup>6</sup> en 2009<sup>7</sup> (Eurostat, 2009 diciembre).

---

<sup>6</sup> (p): valor provisional.

Una de las causas más importantes del aumento de la demografía en la UE tiene su origen en el fenómeno migratorio que se incrementó a partir de 1990. Así, en el año 2007, la población de los 27 estados miembros de la UE sufrió un fuerte aumento, debiéndose el 80% de este crecimiento al fenómeno migratorio (Lanzieri, 2008).

Estimamos indispensable que el colectivo inmigrante sito en la UE sea considerado como un grupo social de indudable importancia en el proceso de construcción y conformación de la misma.

### **Factores determinantes de la inmigración en la UE**

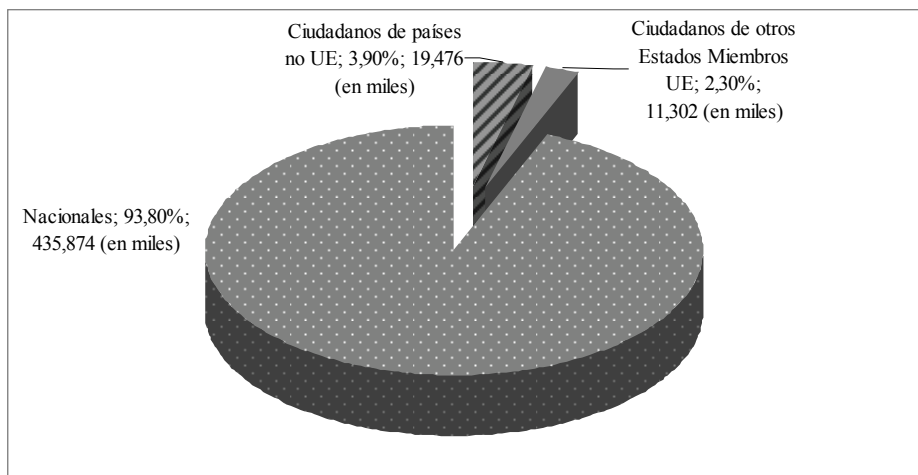
Tanto el colectivo inmigrante como su comportamiento migratorio se caracteriza por su enorme heterogeneidad, hecho que dificulta hallar características comunes. Por tanto, pasamos a plantear determinadas variables a tener en consideración antes de abordar el fenómeno que nos ocupa.

- A. Los ciudadanos extranjeros que viven en la UE provienen en gran parte de países miembros de ésta. Concretamente en el año 2006 (Eurostat newsrelease, 2008 noviembre) dicho colectivo ascendía al 40% del total de la población extranjera y en 2008 al 37% (Eurostat newsrelease, 2009 diciembre). Generalmente, la imagen que suele asociarse cuando nos referimos a inmigración en la UE es la de población extranjera no comunitaria, y éste es uno de los muchos estereotipos negativos construidos sobre la imagen de la población extranjera en relación a la zona de procedencia.

Si atendemos a la ciudadanía de la población en la UE, podemos comprobar como, a 2008, el 6,2% del total de la población eran ciudadanos extranjeros. De los cuales el 2,3% provenían de otros estados miembros de la UE y el 3,9% no pertenecía a la misma.

---

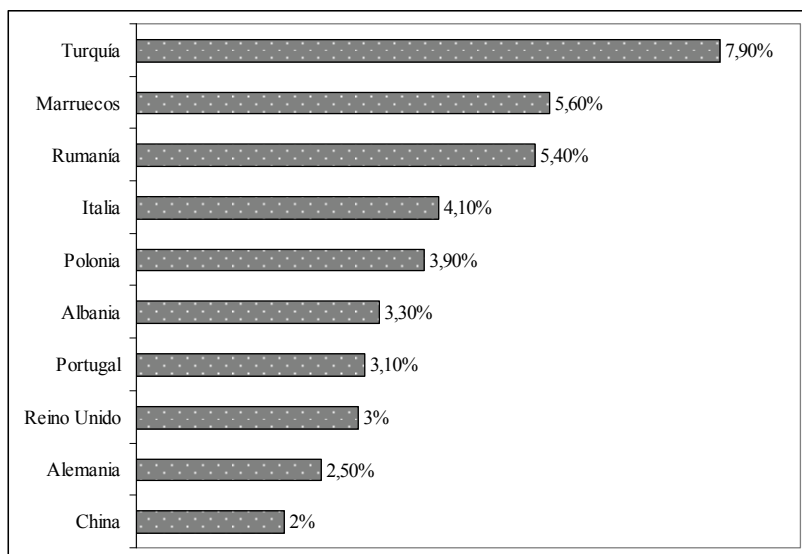
<sup>7</sup> 307.326.839 personas en 2000, 308.667.715 en 2001, 310.208.876 en año 2002, 312.143.390 en 2003, 459.244.201 en 2004 (parte del crecimiento se debió a las adhesiones de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa), 461.603.958 en 2005, 463.646.244 en 2006, 495.305.424 en el año 2007 (se integran en la UE Bulgaria y Rumanía), 497.663.393 en 2008<sub>(p)</sub>. La previsión estimada para el año 2010 es de 501.259.840 habitantes.



Gráfica 2. Población por grupos de ciudadanía en la UE, 2008

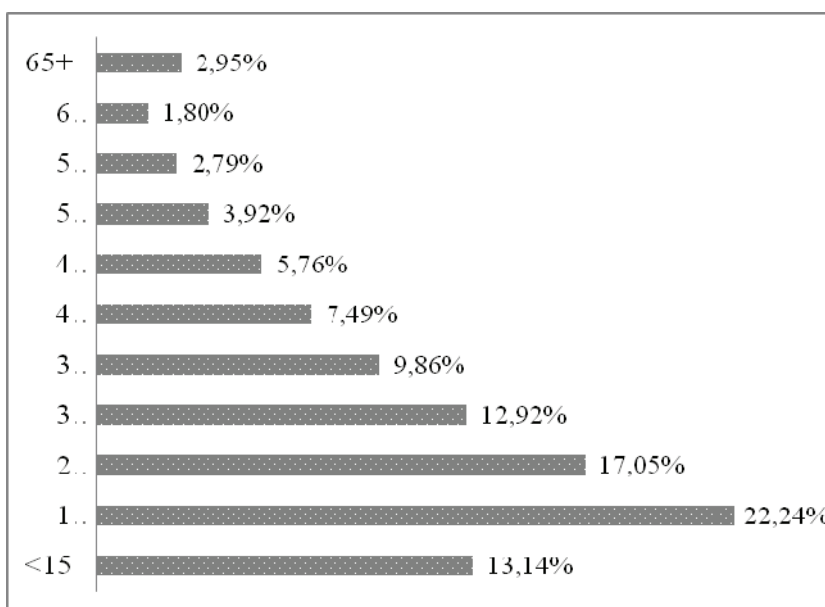
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Eurostat (Vasileva, 2009, p. 3).

Para una mejor comprensión de la situación migratoria en la UE, en la gráfica 3 indicamos los principales países de procedencia de la población extranjera en relación al total de la misma en 2008, liderados por Turquía con 2,4 millones de personas, Marruecos con 1,7 y Rumanía con 1,67.



Gráfica 3. Principales grupos de ciudadanos extranjeros en relación al total de la población extranjera en la UE, 2008 Fuente: Eurostat (Vasileva, 2009, p. 3).

- B. Concentración de la población inmigrante en determinados países de la UE. En términos absolutos, según datos ofrecidos por Eurostat, los países donde residieron mayor porcentaje de población extranjera en 2008 fueron: Alemania (23,6%), España (17,1%), Reino Unido (13,1%), Francia (11,9%) e Italia (1,2%<sup>1</sup>). La población extranjera que reside en estos cinco países de la UE representa el 75% del total (Vasileva, 2009).
- C. La población inmigrante que normalmente llega a países pertenecientes a la UE se caracteriza por ser relativamente “joven”, etapa vital habitualmente asociada a una mayor productividad económica en nuestra sociedad. En el año 2006, el 52,43% de la población extranjera tenía menos de 30 años, concentrándose principalmente en los tramos de edad comprendidos entre los 15 y los 29 años, tal y como se puede comprobar en la gráfica 4.



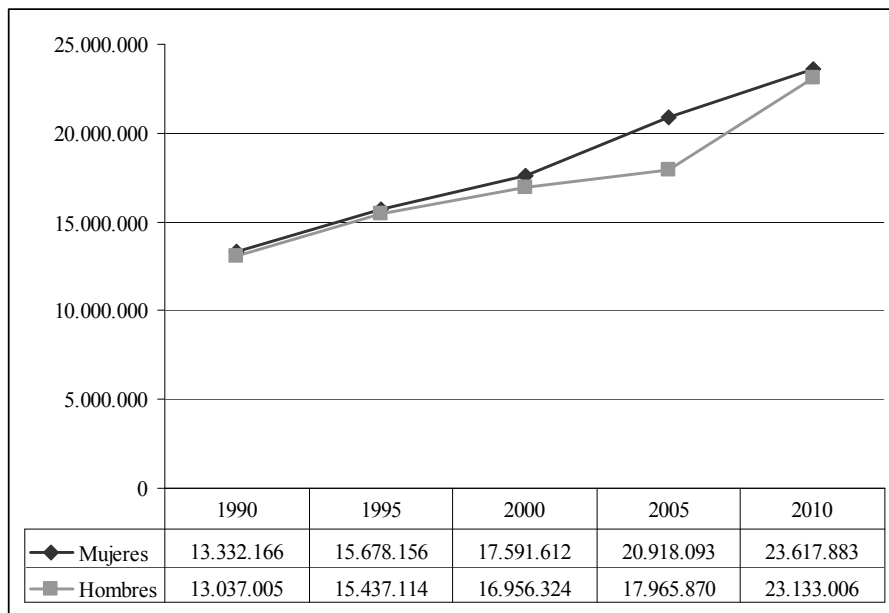
Gráfica 4. Inmigración por intervalos de edad en la UE, 2006. Fuente: Elaboración propia a partir de datos ofrecidos por Eurostat (Eurostat, 2009 septiembre, p. 170)<sup>8</sup>.

Otra de las ideas estereotipadas que debemos eliminar radica en el hecho de que los flujos migratorios se protagonizan, mayoritariamente, por personas provenientes de países económicamente desfavorecidos. De hecho, muchos de los sujetos que final-

<sup>8</sup> Para el cálculo del porcentaje por intervalos de edad no se han tenido en cuenta los datos de Bélgica, Bulgaria, Estonia, Irlanda, Francia y Malta, por no disponer de ellos.

mente efectúan un proyecto migratorio cuentan con los recursos necesarios y, sobre todo, con la valentía suficiente para llevarlo a cabo (Baganha y Reyneri, 2001).

- D. La feminización de las migraciones internacionales podríamos reconocerla como una de las particularidades más llamativas del fenómeno que nos ocupa. Las estimaciones realizadas por Naciones Unidas acerca del número de migrantes internacionales según el género así lo muestran. Como puede verse en la gráfica 5, desde 1990 hasta la actualidad el número de mujeres extranjeras en la UE ha sido superior al de los hombres.



Gráfica 5. Estimación del número de migrantes internacionales en la UE según género (1990-2010) Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Naciones Unidas (United Nations, 2009).

- E. En consonancia con el incremento de la población extranjera en la UE, en los centros escolares de muchos de sus países se está produciendo un considerable aumento de alumnos inmigrantes. Asimismo, se suelen producir concentraciones de colectivos inmigrantes en determinadas zonas y ciudades, lo que implica un fuerte aumento de la población estudiantil. A su vez, esta situación propició la adopción de medidas socioeducativas tendentes a garantizar su integración en los centros escolares y a fomentar la deseada sociedad inclusiva (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008 julio).
- F. Según se refleja en el informe PISA 2006, el alumnado inmigrante suele obtener resultados más bajos que el autóctono en las pruebas sobre el rendimiento escolar que se realizan a nivel internacional. Dichas desigualdades educativas se deben a una serie de factores, tales como su situación socioeconómica, su lengua



materna, expectativas académicas y el modelo de conducta habitual en su familia y comunidad (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008 julio). Evidentemente dicho alumnado no disfruta de las mismas condiciones socioeconómicas que los estudiantes autóctonos, reto a superar por los sistemas educativos europeos para lograr una equitativa igualdad de oportunidades para todos.

Para finalizar este apartado no podemos pasar por alto algunos indicadores sobre el impacto de la actual crisis económica en los movimientos poblacionales. Aunque aún es demasiado pronto para realizar una evaluación rigurosa sobre los efectos en todas y cada una de las dimensiones de este fenómeno, sí se ha constatado un brusco estancamiento en la entrada de ciertos tipos de inmigración con connotaciones económicas debido al aumento del desempleo en la UE. Aún más, en algunos países como España se observa como el diferencial de la tasa de paro de inmigrantes y nativos ha aumentado en términos relativos, alcanzando en el tercer trimestre del año 2009 el 27% en la población extranjera y un 16% en la nativa (Mahia y Del Arce, 2010).

### **Política común sobre inmigración e integración socioeducativa en la UE**

Durante esta última década, la UE está desarrollando una política de migración<sup>9</sup> coherente con los valores y principios que la sustentan, a la vez que apuesta por el pleno respeto a los derechos humanos y la defensa de la diversidad cultural (Institut Europeu de la Mediterrània, 2008). En dicha política global se intentan integrar dos aspectos de crucial importancia para una adecuada gestión de la inmigración; por un lado las necesidades del mercado laboral de los países miembros y, por otro, las políticas de admisión e integración en cada uno de dichos estados. Concretamente, entre las aspiraciones de la UE se encuentran:

*(...) mejorar las oportunidades económicas y las medidas de integración; garantizar derechos y trato equivalentes en toda la UE a las personas que no son nacionales de ésta; apoyar un enfoque integrado de la gestión de sus fronteras exteriores ayudando a dotar a los distintos países de medidas y competencias comparables; y desarrollando un planteamiento global coherente de la migración que incluya asociaciones con los países de origen de los inmigrantes* (Delegación de la Comisión Europea en Estados Unidos, 2008 septiembre, p. 1).

Con el Tratado de Lisboa<sup>10</sup> se refuerza el compromiso adquirido por la UE para el diseño de una política común de inmigración, especificándose que ofrecerá medidas adecuadas en materia de inmigración y que *“respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística (...)”*<sup>11</sup> (Diario Oficial de la Unión Europea, 2008 mayo, p. 17).

---

<sup>9</sup> Decisión adoptada en la Cumbre de Tampere celebrada en octubre de 1999.

<sup>10</sup> Firmado el 13 de diciembre de 2007 por los 27 estados miembros. Entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009.

<sup>11</sup> (Art. 3.3).

El Programa marco de solidaridad y gestión de los flujos migratorios para el periodo 2007-2013 cuenta con cuatro ámbitos de actuación, siendo uno de ellos la “*integración de los nacionales de terceros países en situación regular*”. Para alcanzarlo ponen en marcha el Fondo Europeo para la Integración (Diario Oficial de la Unión Europea, 2007 junio) para el periodo anteriormente indicado. Como objetivo general se marca apoyar las gestiones realizadas por los estados miembros, para que los extranjeros no comunitarios puedan obtener la residencia y facilitar su integración en las sociedades de llegada<sup>12</sup>.

La política común de integración está marcada por los principios comunes que la Comisión de la Comunidades Europeas presentó el 17 de junio de 2008 y que consisten en: fomentar la inmigración legal apoyándose en una normativa clara y justa; tener presente las cualificaciones de los trabajadores para que la inmigración económica responda a las necesidades del mercado laboral; fomentar la integración de la población inmigrante en la sociedad de llegada; potenciar la solidaridad, transparencia, confianza y responsabilidad en los estados miembros de la UE para con la política común de inmigración; poner los medios disponibles para responder adecuadamente a los retos de la migración; cooperar con terceros países para alcanzar una adecuada gestión de los movimientos poblacionales<sup>13</sup>; establecer una política común de visados que responda a los intereses de la UE y de sus socios; conseguir una gestión integrada de fronteras y, en último lugar, plantear políticas de retorno eficaces evitando las regularizaciones indiscriminadas realizadas de forma masiva (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008 junio).

Los aspectos antes mencionados nos pueden llevar a pensar en el diseño de un modelo europeo de gestión sobre inmigración integrador y unido, que apuesta, en la medida de lo posible, por el desarrollo, tanto de los estados miembros de la UE como de los terceros países. De hecho, en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Tampere, en octubre de 1999, ya quedaba recogido el deseo de una UE con una política de migración global, donde los problemas políticos, sociales y de desarrollo de los países de origen y de tránsito tengan un mayor peso específico, existiendo una apuesta decisiva en favor de la colaboración con los terceros países (Parlamento Europeo, 1999 octubre).

No obstante, al analizar las propuestas que recientemente se están planteando en la UE, hemos podido comprobar cómo en el modelo que se está diseñando existen incoherencias internas. Así pues, mientras que por un lado, el diálogo intercultural y una estrecha cooperación con los países de origen y tránsito de inmigrantes prevalecen en el enfoque que la UE intenta dar a este fenómeno; por otro lado, se ha planteado la

---

<sup>12</sup> (Art. 2).

<sup>13</sup> “*La UE debe trabajar en estrecha colaboración con países socios sobre las oportunidades de circulación legal de las personas, las capacidades de gestión de la migración, la identificación de los factores que empujan a emigrar, protegiendo los derechos fundamentales, luchando contra los flujos irregulares y fomentando las oportunidades para permitir que la emigración contribuya al desarrollo*” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008 junio: 10).

emisión de la restrictiva "tarjeta azul", que consiste en un permiso especial de residencia asociado a determinados derechos socioeconómicos que pretende facilitar la admisión y residencia de los inmigrantes altamente cualificados (Diario Oficial de la Unión Europea, 2009 junio)<sup>14</sup>. En una primera interpretación, esta medida no debería entenderse como una propuesta con connotaciones negativas para el fenómeno migratorio. Sin embargo, la "fuga de cerebros" de los países en vías de desarrollo, puede repercutir negativamente en el desarrollo económico y social de los países de origen.

De hecho, este último planteamiento lo ha reconocido la propia UE, quien plantea a su vez, una serie de medidas<sup>15</sup> tendentes a contrarrestar este impacto y estimular la "adquisición de cerebros" (Delegación de la Comisión Europea en Estados Unidos, 2008 septiembre). Para paliar estos efectos, en la Directiva 2009/50/CE se indica que se debe favorecer la migración circular y temporal<sup>16</sup>, diseñándose medidas que minimicen el posible impacto negativo de este tipo de inmigración en los países que se encuentran en vías de desarrollo, marcándose como objetivo transformar la "fuga de cerebros" en "capacitación de cerebros".

La Directiva de Retorno de Inmigrantes<sup>17</sup> indocumentados ha abierto un fuerte debate en el seno de la UE. Esta normativa favorece la vuelta de los inmigrantes cuya situación administrativa sea irregular a su país de origen de forma voluntaria y plantea unas normas comunes -mínimos y máximos- para todos los estados miembros de la UE en relación a cómo proceder respecto al retorno. En efecto, en ella se establece un compromiso mínimo sobre las formas de realizar las expulsiones, así como ciertas garantías jurídicas para los inmigrantes. Sin lugar a dudas, éste ha sido un gran paso en el marco de la política comunitaria sobre inmigración, tanto que, en la actualidad, cada

---

<sup>14</sup> Aprobada por el Consejo de la Unión Europea, la Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y de residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado el 25 de mayo de 2009.

<sup>15</sup> *Estableciendo bases de datos por países en desarrollo que desean mejorar su conocimiento del mercado laboral.*

*Animando a los estados miembros a coordinar sus esfuerzos respectivos de contratación de personal y a desarrollar códigos que limiten la contratación activa de personal en casos que afectarían negativamente a los países específicos en desarrollo, en particular en los sectores de la atención sanitaria y la educación.*

*Cultivando asociaciones institucionales entre la UE y los países en desarrollo con entidades que incluyen a los institutos de investigación, las universidades y los hospitales*" (Delegación de la Comisión Europea en Estados Unidos, 2008 septiembre: 7).

<sup>16</sup> Según la Comisión de las Comunidades Europeas se entiende por migración circular como "una forma de migración que se gestiona de una manera que hace posible cierto grado de movilidad legal entre dos países en uno y otro sentido". Las principales formas de migración circular son: La migración nacional de terceros países establecidos en la UE y la migración circular de personas que residen en un tercer país (Comisión de las Comunidades Europeas, 2007 mayo: 9).

<sup>17</sup> Aprobada el 18 de junio de 2008, por el Pleno del Parlamento Europeo y que entrará en vigor en julio de 2010.

país tiene sus propios plazos de retención de las personas en situación irregular con orden de retorno (Parlamento Europeo, 2008 junio). Sin embargo, ha sido interpretada en determinados sectores como una medida que supone cierto retroceso, especialmente por parte de las organizaciones no gubernamentales.

Unos meses después, concretamente en octubre de 2008, la Comisión Europea aprobó el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo. Dicho pacto recoge una serie de compromisos que los estados miembros de la UE deberán llevar a cabo a través de medidas concretas, tanto nacionales como europeas. Los compromisos adquiridos (Consejo Europeo, 2008) giran en torno a determinados principios comunes para la UE adoptados previamente:

1. Fomento y organización de la inmigración legal según las necesidades económicas de los estados miembros, compaginado con el refuerzo del control de fronteras y la lucha contra la inmigración irregular.
2. Favorecer la integración de la inmigración legal.
3. Cooperación sobre migración y desarrollo con los terceros países.

Debido a la necesidad de seguir avanzando desde la Unión en la creación de un verdadero escenario de libertad, seguridad y justicia, en octubre de 2009 se presentó el Programa Estocolmo. Entre las recomendaciones políticas presentadas en el Dictamen por el Comité de las Regiones se hace mención especial a la necesidad de abrir en Europa un intenso debate sobre integración, y subraya que la política diseñada debe permitir una auténtica inclusión social, económica, cultural y ciudadana de la población inmigrante en el Estado donde reside (Diario Oficial de la Unión Europea, 2010 marzo).

La integración de los inmigrantes es una cuestión bastante más compleja de lo que en un principio puede parecer, puesto que se trata de un proceso bidireccional y dinámico que requiere un esfuerzo por parte de todos los agentes implicados. Así lo han reflejado los ministros en la Conferencia Ministerial Europea sobre Integración celebrada en Zaragoza en abril de 2010. En este evento se puso de manifiesto la necesidad de entender dicha cuestión como motor de desarrollo y cohesión social y, por consiguiente, incluirla en las facetas políticas oportunas, prestando especial atención a las siguientes áreas: empleo y educación, participación plena, diversidad en el barrio - aprovechar las ciudades y los barrios para fomentar la diversidad cultural y el diálogo intercultural- y evaluación de la política puesta en marcha.

A su vez, los ministros llegaron a quince acuerdos para seguir trabajando por la integración en la UE, de los cuales nos gustaría resaltar dos de ellos: A. La importancia de diseñar modelos comunes para la puesta en marcha de políticas de integración. B. La necesidad de destacar los aspectos positivos de la migración y seguir luchando contra el racismo y la xenofobia, máxime en la crisis económica que está afectando a toda Europa (Presidencia Española de la Unión Europea, 2010 abril).

Como podemos comprobar, la inclusión de la población inmigrante se ha constituido en una de las prioridades de la política global de la UE. Como no podía ser de otra forma, también se hace mención especial de ella en los documentos legislativos y normativas específicas sobre la educación del alumnado inmigrante de forma general en la

UE. Desde 1977 hasta la actualidad, el Consejo Europeo viene aprobando una serie de medidas legislativas y recomendaciones para que los estados miembros garanticen una adecuada atención educativa e integración del alumnado inmigrante. En el siguiente cuadro presentamos los hitos legislativos más significativos.

<b>Año</b>	<b>Documento legislativo</b>	<b>Algunas aportaciones</b>
<b>1977</b>	Directiva del Consejo relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes (77/486/CEE).	Se invita a los estados miembros a adoptar las medidas necesarias para que ofrezcan enseñanza gratuita a hijos de inmigrantes sujetos a escolarización obligatoria, que procedan de países miembros. Se deberá facilitar formación necesaria al profesorado (Art. 2). Se aconseja promover la lengua materna y la cultura de origen del alumnado extranjero (Art. 3) (Consejo de las Comunidades Europeas, 1977 julio).
<b>1983</b>	Resolución sobre la educación de los migrantes. Conferencia permanente de Ministros de Educación Europeos.	Se plantea la necesidad de tener presente una atención educativa al alumnado extranjero: carencias educativas y culturales, facilitar los recursos pertinentes, planificar una educación intercultural, mantener vínculos con la cultura de origen, formación del profesorado para impartir la lengua materna y la cultura de origen... pensado para hijos de migrantes de los estados miembros y de otros países así como para las segundas y terceras generaciones (Eurydice, 2004).
<b>1984</b>	Recomendación N° R (84)7 sobre el mantenimiento de los lazos culturales de los migrantes con sus países de origen y actividades de ocio.	Se recomienda, entre otros muchos aspectos, la integración de la lengua y la cultura de origen de los niños en los horarios de las escuelas, preferiblemente de forma coordinada con éstas. Dar la posibilidad en educación secundaria de ofrecer la lengua materna como lengua extranjera, siempre que sea posible. Promover la dimensión multicultural en las actividades de los centros, integrar en los programas educativos aspectos de la historia, geografía, economía... de los países de origen del alumnado extranjero... (Conseil de L'Europe, 1984 febrero).
<b>1984</b>	Recomendación N° R (84) 13 sobre la situación de los estudiantes extranjeros.	Se marcan principios básicos para el acceso a estudios superiores y de especialización profesional para estudiantes extranjeros. Se recomienda que antes de ofrecer a los solici-

		<p>tantes una universidad donde realizar sus estudios se debe comprobar que el nivel de la lengua del candidato sea suficiente para entender los cursos (Art. 10).</p> <p>Las universidades y centros que acojan a alumnado extranjero deberían ofrecerles los servicios necesarios para facilitarles su integración en la vida diaria, en la medida de lo posible (Art.18) (Council of Europe, 1984 junio).</p>
<b>1984</b>	Recomendación N° R (84) 18 sobre la formación del profesorado en una educación para el entendimiento intercultural, en particular en un contexto migratorio.	Recomienda a los estados abordar la dimensión intercultural y la comprensión de las diferentes culturas en la formación inicial y permanente del profesorado (Art. 1), así como anima al diseño y utilización de materiales y recursos pedagógicos apropiados para facilitar un acercamiento entre las diferentes culturas (Art. 2), entre otros aspectos (Council of Europe, 1984 septiembre).
<b>1989</b>	Recomendación 1093 sobre la educación de los hijos de migrantes.	Entre algunas de las recomendaciones realizadas a los estados nos gustaría destacar las siguientes: Reforzar programas de investigación e innovaciones educativas que desarrollen prácticas de educación intercultural en todos los niveles educativos (Art. 16 b). Invitar tanto a los responsables de asociaciones de inmigrantes como de profesorado a asistir a conferencias en esta línea (Art. 16 f) (Council of Europe, 1989 enero).
<b>1994</b>	Informe de la Comisión sobre la educación de los hijos migrantes en la Unión Europea.	Se indica que el enfoque intercultural es el más adecuado para abordar la diversidad cultural y lingüística. Se hace mención explícita a los hijos de trabajadores no comunitarios (Mijares, 2009).
<b>1997</b>	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la educación intercultural (CdR 194/96 fin).	Plantea la necesidad de trabajar la educación intercultural inmediatamente desde preescolar y de forma permanente a lo largo de toda la vida. Entre otros muchos aspectos para favorecer la integración del alumnado extranjero (Comité de las Regiones, 1997 marzo).
<b>1999</b>	Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere.	Se debe garantizar igualdad de derechos, entre los que se encuentra el educativo, a nacionales de terceros países con permiso de residencia de larga duración (Parlamento Europeo, 1999 octubre).

<b>2000</b>	Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.	Se establecen una serie de obligaciones que los estados miembros deberán cumplir para <i>luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, con el fin de que se aplique en los estados miembros el principio de igualdad de trato</i> (Art. 1), estableciéndose como uno de los diversos ámbitos de aplicación el educativo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 2000 junio).
<b>2003</b>	Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países de larga duración.	Se recoge que los estados miembros deben ofrecer igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo, a los hijos menores de edad de padres inmigrantes legales y titulares de un permiso de residencia de larga duración (Diario Oficial de la Unión Europea, 2004 enero).
<b>2003</b>	Declaración de los ministros de educación europeos sobre educación intercultural en el nuevo contexto europeo. Conferencia permanente de Ministros de Educación Europeos, Atenas.	Anima a los estados miembros a contemplar la interculturalidad en sus políticas educativas; a fomentar la investigación sobre aspectos de interculturalidad en la enseñanza; a promover metodologías de trabajo convenientes para fomentar la integración; a potenciar las capacidades de los educadores... (Art. 11) (Council of Europe, 2003 noviembre).
<b>2005</b>	Resolución sobre la integración de los inmigrantes en Europa mediante una escuela y una enseñanza multilingües (2004/2267(INI)).	Recomienda a los estados, entre otras propuestas, la utilización de diferentes métodos de fomento de la integración a través del multilingüismo (Parlamento Europeo, 2005 octubre).
<b>2006</b>	Recomendación Rec(2006)9 sobre la admisión, los derechos y las obligaciones de los estudiantes migrantes y la cooperación con los países de origen.	Dirigida al alumnado extranjero que quiera cursar estudios universitarios en un estado miembro del Consejo de Europa (Art. I.1.) (Council of Europe, 2006 julio).
<b>2006</b>	Recomendación contra el racismo y la discriminación social en/y a través de la educación escolar. Comisión Europea contra el Racismo y la Tolerancia. Consejo de Europa CRI(2007)6.	Recomienda a los estados miembros: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. <i>Garantizar una educación escolar obligatoria, gratuita y de calidad para todos.</i></li> <li>II. <i>Luchar contra el racismo y la discriminación racial en el medio escolar.</i></li> <li>III. Preparar al conjunto del personal de enseñanza a trabajar en un medio multicultural.</li> <li>IV. Asegurarse que las políticas recomendadas cuenten con los recursos financieros necesarios, así como el seguimiento regular (Comisión Europea contra el Racismo y la Tolerancia. Consejo de Europa, 2007 marzo, pp. 5-7).</li> </ul>

<b>2007</b>	Tercer informe anual sobre inmigración e integración. COM(2007)512 final.	Informe donde se analizan las medidas de integración de la población inmigrante en la UE, facilitando el desarrollo de una política común de inmigración; especificando que la educación y formación son fundamentales para lograr la participación social de los inmigrantes (Comisión de las Comunidades Europeas, 2007 septiembre).
<b>2008</b>	Recomendación CM/Rec(2008)4 sobre la promoción de la integración de los hijos de migrantes y de origen inmigrante.	Se recomienda a los estados aspectos cruciales para promocionar la integración del alumnado inmigrante referidos al aprendizaje de la lengua; derechos humanos, ciudadanía, democracia y diversidad; integración en la vida escolar; apoyo a los padres de niños migrantes, entre otros (Council of Europe, 2008 febrero).
<b>2009</b>	Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el “Libro Verde –Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE”.	Se expresa que la responsabilidad de la integración primera y fundamental de los inmigrantes recae en los Estados. Para los niños y jóvenes inmigrantes se debe garantizar, además del acceso al sistema educativo y la no discriminación, el éxito escolar; considerado como un derecho para dicho alumnado (Comité Económico, Social y Europeo, 2009 febrero).
<b>2009</b>	Informe sobre la educación de los hijos de los inmigrantes (2008/2328(INI)).	Se presentan una serie de recomendaciones para favorecer la integración del alumnado inmigrante. Entre las sugerencias se hace especial mención a la importancia del aprendizaje de la lengua del país de llegada, así como el fomento de la lengua y cultura materna; trabajar la competencia de comunicación intercultural con todos los niños; evitar la creación de guetos en las instituciones educativas; formación del profesorado en diversidad cultural; facilitar los recursos necesarios a los centros con alto porcentaje de alumnado extranjero, etc. (Parlamento Europeo, 2009 marzo).

Cuadro 1. Documentos legislativos y normativos en materia educativa e integración del alumnado inmigrante en la UE

Nos gustaría poner de manifiesto la importancia que se le ha concedido en todo momento a la educación como instrumento que coadyuve a la plena integración de los hijos de inmigrantes, así como al aprendizaje de las lenguas de origen y el fomento de las lenguas y culturas maternas, entre otras recomendaciones. No obstante, debemos indicar que, en la Directiva del Consejo relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes de 1977, sólo se hacía alusión explícita al alumnado inmigrante



procedente de los países miembros de la UE, mientras que, posteriormente, se ha ampliado a los hijos de migrantes de terceros países.

Sin embargo, al analizar la evolución de los aspectos tratados en los hitos legislativos expuestos, no podemos pasar por alto que aunque desde 1977 se ha ido otorgando especial importancia a temas esenciales como son la educación escolar obligatoria y gratuita, en 2006 la Comisión Europea contra el Racismo y la Tolerancia sigue planteándolos como una de las principales recomendaciones a los estados miembros, a pesar de los avances que indudablemente se han hecho en esta materia. Aún es un derecho en el que se debe seguir trabajando, pues no se trata solo de garantizar el acceso al sistema educativo sino el éxito escolar y una educación de calidad para todos, tal y como queda recogido en el Dictamen del Comité Económico, Social y Europeo en 2009. Las recomendaciones sobre el fomento de la lengua de origen y la cultura materna han seguido la misma trayectoria descrita anteriormente, pues observamos como el Parlamento Europeo en 2009 sigue sugiriendo a los estados miembros la importancia de diseñar medidas educativas que refuercen dichos aspectos, entre otros, para favorecer una adecuada integración del alumnado inmigrante.

En los documentos normativos presentados en el cuadro 1 nos percatamos como la formación del profesorado, así como de otros profesionales que intervienen en el proceso educativo, ha sido otro de los pilares básicos en los que los estados deben invertir si se pretende conseguir la plena integración. Se trata de un agente multiplicador de indudable valor para abordar la diversidad cultural y lingüística desde un enfoque intercultural, modelo por el que la UE se ha decantado para gestionar la diversidad cultural existente en nuestras escuelas.

## **Conclusiones**

Los movimientos poblacionales han marcado el devenir histórico de nuestro planeta y, por consiguiente, nuestro presente. Tal y como hemos argumentado a lo largo del artículo, se muestran cruciales para alcanzar el equilibrio demográfico y una correcta regulación de la productividad económica de una región o país. Su incidencia en el mantenimiento del nivel de desarrollo industrial y en las políticas de bienestar social que actualmente disfrutamos en la UE queda fuera de toda duda.

Uno de los principales retos a los que se enfrenta la UE lo constituye la denominada cuestión migratoria. La integración social y económica del colectivo inmigrante constituye una de sus prioridades políticas que, como no podía ser de otra forma, le concede una especial importancia al ámbito educativo. En efecto, se considera al sistema educativo como el medio idóneo para conseguir que las desigualdades entre ciudadanos derivadas de su distinta cultura, religión, nacionalidad... sean minimizadas, posibilitando una equitativa igualdad de oportunidades.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer. En pleno siglo XXI siguen existiendo enormes diferencias entre los resultados obtenidos por el alumnado de origen inmigrante y el autóctono, situación que se reproduce en el ámbito laboral cuando la población inmigrante tiene más dificultades que la autóctona para encontrar un empleo en

similares condiciones. Como fuera que empleo y educación constituyen dos de los pilares esenciales para obtener una plena integración de los ciudadanos en la sociedad, se ha de actuar sobre ellos.

La UE se encuentra en pleno proceso de construcción de una política común de inmigración, sobre todo a raíz de la Cumbre de Tampere (1999), donde se acordó la necesidad de un enfoque global sobre política migratoria. Sin lugar a dudas, se trata de un proyecto complejo. La diversidad de sociedades que integran la UE, sus variopintas necesidades e intereses económicos y comerciales, así como sus distintas idiosincrasias, tradiciones y costumbres, dificultan en gran medida un acuerdo de principios y normas comunes para todos. No obstante, se están realizando considerables esfuerzos al respecto, especialmente en estos últimos años culminados con la firma del Tratado de Lisboa en 2009, que pretende afrontar de forma coordinada y coherente las rápidas transformaciones que caracterizan el actual mundo globalizado donde vivimos.

El modelo europeo de gestión de la inmigración, que se está diseñando de forma consensuada, se caracteriza por su decidido apoyo a la integración del inmigrante y a la coordinación con los terceros países. Sin embargo, algunas de las medidas aprobadas recientemente adolecen de ciertas incoherencias internas al no amoldarse al discurso político propugnado por las autoridades comunitarias. En esta línea, la UE ya ha planteado algunas propuestas concretas con vistas a minimizar posibles efectos negativos en países en vías de desarrollo derivados de las últimas disposiciones. Así, en el caso de la "tarjeta azul" se ha pretendido transformar lo que pudiera ser entendida como una acción favorecedora de "fuga de cerebros" en una "capacitación de cerebros". Como es de suponer armonizar el fortalecimiento económico de la UE junto con el desarrollo de los terceros países es un propósito ciertamente complicado, máxime si los intereses del mercado y crecimiento de la UE marcan, en cierta forma, las pautas sobre la regulación de la inmigración.

Finalizamos afirmando con rotundidad que la integración de la población inmigrante es considerada por la UE como propulsora de progreso y cohesión social de nuestro continente, concediéndole una clara prioridad política. La educación es considerada como instrumento idóneo para alcanzar dicho fin, atribuyéndose a los centros educativos y, lógicamente, a toda la comunidad escolar (profesorado, orientadores, educadores y trabajadores sociales, mediadores, alumnado y familias) una gran responsabilidad. No obstante, son los estados los que deben velar porque sus sistemas y políticas educativas contemplen el enfoque intercultural, así como que los centros dispongan de los recursos económicos y medios pedagógicos necesarios para garantizar el éxito escolar de todo el alumnado.

### **Referencias bibliográficas**

BAGANHA, M. y REYNERI, E. (2001). La inmigración en los países del sur de Europa y su inserción en la economía informal. En C. Solé (Coord.), *El impacto de la inmigración en la economía y en la sociedad receptora* (pp.53-211). Barcelona: Anthropos.

- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2007 mayo). *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre circular y asociaciones de movilidad entre la Unión Europea y terceros países* (COM (2007) 248 final). Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2007 septiembre). *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Tercer informe anual sobre inmigración e integración*. (COM (2007)512 final). Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2008 junio). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Una política común de emigración para Europa: Principios, medidas e instrumentos* (COM (2008) 359 final). Bruselas.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2008 julio). *Libro Verde. Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE*. (COM (2008) 403 final). Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA CONTRA EL RACISMO Y LA TOLERANCIA. CONSEJO DE EUROPA (2007 marzo). *Recomendación contra el racismo y la discriminación social en/y a través de la educación escolar*. (CRI (2007)6). Estrasburgo.
- COMITÉ DE LAS REGIONES (1997 marzo). *Dictamen sobre La educación intercultural* (CdR 194/96 fin). En: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:51996IR0194:ES:HTML> (Consultado el 24 de abril de 2010).
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (2009 febrero). *Dictamen del Comité Económico Social y Europeo sobre el Libro Verde – Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE*. (COM (2008) 423 final). Bruselas.
- CONSEIL DE L'EUROPE (1984 Février). *Recommandation N° R (84) 7 du Comité des Ministres aux états membres sur le maintien des liens culturels des migrants avec les pays d'origine et sur les facilités de loisirs*.
- CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1977 julio). *Directiva del Consejo relativa a la escolarización de hijos de trabajadores migrantes* (77/486/CEE). Bruselas.
- CONSEJO EUROPEO (2008). *Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo*. Paris. En: [http://www.immigration.gouv.fr/IMG/pdf/Plaquette\\_ES.pdf](http://www.immigration.gouv.fr/IMG/pdf/Plaquette_ES.pdf) (Consultado el 26 de diciembre de 2009).
- COUNCIL OF EUROPE (1984 June). *Recommendation N° R (84) 13 of the Committee of Ministers to member states concerning the situation of foreign students*.

COUNCIL OF EUROPE (1984). September, *Recommendation N° R (84) 18 of the Committee of Ministers to member states on the training of teachers in education for intercultural*.

COUNCIL OF EUROPE (1989 January). *Recommendation 1093 on the education of migrants' children*.

COUNCIL OF EUROPE (2003 November). *Declaration by the European Ministers of Education on intercultural education in the new European context*. Athens. En: [http://www.coe.int/T/E/Cultural\\_Co-operation/education/Standing\\_Conferences/e.21stsessionathens2003.asp](http://www.coe.int/T/E/Cultural_Co-operation/education/Standing_Conferences/e.21stsessionathens2003.asp) (Consultado el 12 de mayo de 2010).

COUNCIL OF EUROPE (2006 July). *Recommendation Rec(2006)9 of the Committee of Ministers to member states on the admission, rights and obligations of migrant students and co-operation with countries of origin*. En: <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1019671&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75><http://www.google.es/> (Consultado el 12 de mayo de 2010).

COUNCIL OF EUROPE (2008 February). *Recommendation CM/Rec (2008)4 of the Committee of Ministers to member states on strengthening the integration of children of migrants and of immigrant background*.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA EN ESTADOS UNIDOS (2008 septiembre). *EU Focus*, N° de Catálogo: IQ-AA-08-05-ES-C. Washington.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2004 enero). *Directiva 2003/109/CE del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países de larga duración*. Bruselas.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2007 junio). *Decisión del Consejo de 25 de junio de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el periodo 2007-2013 como parte del programa general "Solidaridad y gestión de los flujos migratorios"*. (2007/435/CE). Luxemburgo.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2008 mayo). *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*. Maastricht.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2009 junio). *Directiva 2009/50/CE del Consejo de 25 de mayo de 2009 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado*. Bruselas.

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (2010 marzo). *Dictamen del Comité de las Regiones. El programa de Estocolmo: Retos y oportunidades para un nuevo*

*programa multianual para el espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE.* (2010/C 79/08). Bruselas.

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2000 junio). *Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.* Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 19 de junio de 2000. Luxemburgo.

DÍAZ GARAY, A. & JUÁREZ GUTIERREZ, M<sup>a</sup> C. (2008). Migración internacional y remesas: impacto socioeconómico en Guerrero. *Papeles de Población*, Abril-Junio n<sup>o</sup> 56, 113-133.

ELECONOMISTA.ES (2010). *Toda Europa retrasa la edad de jubilación.* En: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/1925929/02/10/tictac-europa-retrasa-la-edad-de-jubilacion.html> (Consultado el 17 de marzo de 2010).

EUROSTAT NEWSRELEASE (2008 November). *Inmigration in the EU27 in 2006.* 162/2008. En: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/population/documents/Tab/3-18112008-EN-AP.PDF> (Consultado el 21 de diciembre de 2009).

EUROSTAT NEWSRELEASE (2009 December). *Population of foreign citizens in the EU27 in 2008.* En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-16122009-BP/EN/3-16122009-BP-EN.PDF) (Consultado el 21 de diciembre de 2009).

EUROSTAT (2009, December). *Population.* En: <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/tgm/table.do?tab=table&language=en&pcode=tps00001&tableSelection=1&footnotes=yes&labeling=labels&plugin=1> (Consultado el 22 de febrero de 2010).

EUROSTAT (2008). *Living conditions in Europe. Data 2003-2006.* En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product\\_details/publication?p\\_product\\_code=KS-DZ-08-001](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-DZ-08-001) (Consultado el 3 de noviembre de 2009).

EUROSTAT (2009). *EuroMediterranean statistics, 2009 edition.* Statistical books. En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product\\_details/publication?p\\_product\\_code=KS-DI-09-001](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-DI-09-001) (Consultado el 2 de noviembre de 2009).

EUROSTAT (2009, September). *Europe in figures. Eurostat yearbook 2009.* En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product\\_details/publication?p\\_product\\_code=KS-CD-09-001](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-CD-09-001) (Consultado el 24 de diciembre de 2009).

EURYDICE (2004). *La integración escolar del alumnado inmigrante.* Bruselas: Unidad Europea de Eurydice.

INSTITUT EUROPEU DE LA MEDITERRÀNIA (IEMed) (2008) *Quaderns de la Mediterrània 10. Dossier Diàlogo Intercultural.* En:

- <http://www.iemed.org/publicacions/quaderns/10/cindex.php> (Consultado el 30 de abril de 2009).
- INSTITUT NATIONAL D'ETUDES DÉMOGRAPHIQUES (INED) (2008). *The demographic future of Europe: basic principles of diagnosis for 2050*. (IP/A/EMPL/IC/2008-33). Francia.
- LANZIERI, G., 2008, *Population and social conditions*. Eurostat. Statistics in focus. 81/2008. En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product\\_details/publication?p\\_product\\_code=KS-SF-08-081](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/product_details/publication?p_product_code=KS-SF-08-081) (Consultado el 5 de abril de 2010).
- LLORENT BEDMAR, V. y TERRÓN CARO, M<sup>a</sup> T. (2006). La educación de niñas y niños en el ámbito familiar: la sociedad de origen de los inmigrantes marroquíes en España. En: Senent, J. M<sup>a</sup> & Villar P. (Eds.), *Miradas y encuentros entre las orillas del Mediterráneo* (pp. 133-147). Valencia: Universidad de Valencia.
- MAHIA, R. y DEL ARCE, R., 2010, "Impacto de la crisis laboral sobre la población inmigrante (ARI)", *ARI*, 21/2010. En: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/demografia+y+poblacion/ari21-2010](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/demografia+y+poblacion/ari21-2010) (Consultado el 2 de abril de 2010).
- MIJARES, L. (2009). *Políticas europeas de integración del alumnado inmigrante: una mirada comparativa*. Colecciones materiales de Aula Intercultural. N° 1. Madrid.
- PARLAMENTO EUROPEO (1999 octubre). *Consejo Europeo de Tampere. 15 y 16 de octubre de 1999. Conclusiones de la Presidencia del*. En: [http://www.europarl.europa.eu/summits/tam\\_es.htm](http://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm) (Consultado el 22 de abril de 2010).
- PARLAMENTO EUROPEO (2005 octubre). *Resolución del Parlamento Europeo sobre la integración de los inmigrantes en Europa mediante una escuela y una enseñanza multilingües* (2004/2267(INI)). Bruselas.
- PARLAMENTO EUROPEO (2008 febrero). *El futuro demográfico de la Unión*. En: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+IM-PRESS+20080414FCS26499+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES> (Consultado el 24 de febrero de 2010).
- PARLAMENTO EUROPEO (2008 junio). *La directiva de retorno de inmigrantes, a fondo*, en <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?language=ES&type=IM-PRESS&reference=20080625FCS32672> (Consultado el 21 de abril de 2010).
- PARLAMENTO EUROPEO (2009 marzo). *Informe sobre la educación de los hijos de los inmigrantes*. (2008/2328(INI)).
- PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA (2010, abril). *Conferencia Ministerial Europea sobre Integración*. Zaragoza.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN. En: <http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionEstadistica> (Consultado el 15 de marzo de 2010).

UNITED NATIONS, DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS, POPULATION DIVISION (2009). *Trends in International Migrant Stock: The 2008 Revision* (United Nations database, POP/DB/MIG/Stock/Rev.2008). En: <http://esa.un.org/migration/index.asp?panel=2> (Consultado el 23 de diciembre de 2009).

VASILEVA, K. (2009). *Population and social conditions*. Eurostat. Statistics in focus 94/2009. En: [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/KS-SF-09-094/EN/KS-SF-09-094-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-09-094/EN/KS-SF-09-094-EN.PDF) (Consultado el 26 de diciembre de 2009).

*Correspondencia con los autores*

Vicente Llorent Bedmar

Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social

Facultad de Ciencias de la Educación.

Universidad de Sevilla. Profesor Titular

C/ Camilo José Cela s/n.

41018 Sevilla, España.

e-mail: [llorent@us.es](mailto:llorent@us.es)

M<sup>a</sup> Teresa Terrón Caro

Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Ciencias Sociales

Universidad Pablo de Olavide.

Carretera de Utrera, Km. 1 (Edificio 11).

41013 Sevilla, España.

e-mail: [mttercar@upo.es](mailto:mttercar@upo.es)